RESOLUCIÓN C.A.J. N°.243...

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO N° 16/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA CAZZOLA PROPIEDADES DE RAMÓN CAZZOLA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC N° 60/2018 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 351.906.----

Asunción, 23 de setiembre de 2019

VISTO: El Dictamen UOC N° 145/2019, de fecha 4 de setiembre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda dar por terminado el **Contrato N° 16/2019**, suscrito con la firma **CAZZOLA PROPIEDADES de Ramón Cazzola,** en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC N° 60/2018 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 351.906;** y---

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución C.A.J N° 383 de fecha 14 de noviembre de 2018, se adjudicó a la firma **CAZZOLA PROPIEDADES de Ramón Cazzola,** el ítem N° 4 correspondiente al **ALQUILER DE LOCAL PARA SEDE DEL ARCHIVO REGISTRAL NACIONAL B,** en el marco del llamado a **Locación de Inmuebles Determinado PAC N° 60/2018 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 351.906,** y en consecuencia se suscribió el Contrato N° 16/2019, entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **CAZZOLA PROPIEDADES de Ramón Cazzola,** con vigencia de **24 (veinte y cuatro)** meses contados desde el 5 de enero del 2019 hasta 5 de enero del 2021.----------

Cabe mencionar que, como antecedente por Dictamen DAJ N° 57/19, de fecha 22 de febrero de 2019, de la Dirección de Asuntos Jurídico, dictaminó cuanto sigue: "*....Considerando la situación planteada por la Dirección del Registro del Automotor por Nota D.A. No. 19/2019 en la que exponen que a la fecha; los archivos de Registro, siguen ocupando el inmueble de referencia, a pesar de haber fenecido la vigencia del contrato No. 131/2019 en fecha 4 de enero del 2019; consecuentemente, atendiendo a estas circunstancias, esta Dirección Jurídica recomienda proseguir con los trámites correspondiente para la formalización del contrato de locación del inmueble a los efectos de regularizar la situación planteada ante la* ***imposibilidad*** *de la entrega y desocupación del mismo en tiempo inmediato. Por lo demás, y no existiendo otra opción, recomendamos la adjudicación y formalización del contrato* ***considerando los términos de la cláusula octava que expone la rescisión del contrato en forma unilateral,*** *sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el art. 45 de la Ley N°2051/03, la que da oportunidad para la realización de la mudanza, y permitirá honrar las mensualidades hasta que concluya el traslado. Salvo mejor parecer, es mi dictamen*".----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

1/3

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.243....
(Continuación)
Asunción, 23 de setiembre de 2019.-

...//...

Por Nota NDA N° 933/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC N° 1147/19, de fecha 26 de agosto de 2019, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el cual se adjunta la Nota D.R.A. N° 301/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, de la Dirección del Registro de Automotores, por el cual solicita cuanto sigue: "*...A través de la presente se solicita la rescisión del contrato de locación mencionado en párrafo precedente, en consideración a lo expuesto en Nota D.A N° 19/2019 de fecha 14 de febrero del corriente año, mediante la cual se habría solicitado un periodo de tiempo a los efectos de dar finalización al proceso de mudanza de la totalidad de las documentaciones existentes en el inmueble en cuestión...*".----------

Asimismo, continúa manifestando: "*...se solicita respetuosamente a la Sra. Directora se lleven a cabo los trámites necesarios a los efectos de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del mencionado contrato; El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de la LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03...". (Sic).*----------

Por Notificación UOC N° 2012/2019, recepcionada en fecha 26 de agosto del 2019, se procedió a notificar a la firma **CAZZOLA PROPIEDADES de Ramón Cazzola** del inicio de la terminación del Contrato en cuestión.----------

Por Nota UOC N° 1270/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección del Registro de Automotores cuanto sigue: "*...Con relación a lo mencionado, se solicita indique la fecha exacta para dar por terminado el Contrato en cuestión, a fin de remitir los antecedentes al Consejo de Administración Judicial...*".--

Así mismo, por Nota D.R.A. N° 311/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, de la Dirección del Registro del Automotor, manifestó cuanto sigue: "*...se eleva la presente en los efectos de informar que la fecha exacta de rescisión del Contrato sería el día jueves 26 de setiembre del cte. año...*".----------

Cabe mencionar lo establecido en el Contrato N° 16/2019, en su Cláusula Octava, en la cual expresa cuanto sigue: "*...El **LOCATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del **LOCADOR**, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03...*".----------

Por Dictamen UOC N° 145/19, de la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó cuantos sigue: "*...Por lo tanto, observando que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el art. 45 de la Ley N° 2051/03, es nuestra recomendación dar por terminado el Contrato N° 16/2019, suscrito con la firma **CAZZOLA PROPIEDADES de Ramón Cazzola**, en fecha de 26 setiembre de 2019, en base a los fundamentos mencionados y en vista a que se encuentra enmarcada en materia de Contrataciones Públicas, salvo mejor parecer...*".----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 243...
(Continuación)
Asunción, 23 de setiembre de 2019.-

...//...

El Art. 45° de la Ley "De Contrataciones Públicas" expresa cuanto sigue: *"Los Organismos, las Entidades y las Municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".*----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*----------

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **DAR POR TERMINADO** el Contrato N° 16/2019, suscrito con la firma **CAZZOLA PROPIEDADES de Ramón Cazzola**, en el marco del llamado a **Locación de Inmuebles Determinado PAC N° 60/2018 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 351.906,** a partir del 26 de setiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ART. 2°: **COMUNICAR** de la decisión adoptada a la firma **CAZZOLA PROPIEDADES de Ramón Cazzola** y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

3/3

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casco Monges
Secretaria